



Contrato de adquisición de un vehículo tipo sedán, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Caribe, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Alejandro Benois Muñoz, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número 01OT/UPRF4/0373/2020, de fecha 08 de julio de 2020, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de un vehículo tipo sedán, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción VII y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2020; **Programa:** Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; **Subprograma:** Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 6163, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:



2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 124, de fecha 04 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Fernando Vales Tenreiro, titular de la notaría pública número 19 con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número 22742 2, de fecha 13 de octubre de 2010, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Alejandro Benoís Muñoz, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 188, de fecha 28 de agosto de 2017, pasada ante la fe del licenciado Fernando Vales Tenreiro, titular de la notaría pública número 19 con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Maestros Campechanos, número 528-A y 528-B, entre avenida José López Portillo y calle Mensura, colonia Miguel Hidalgo Ampliación, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 5852, renovado el 29 de noviembre de 2019.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCA1009041K0.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción:	Precio Unitario	Importe
1	Vehículo	Hyundai Elantra GLS TM. Motor 2.0 L. Modelo 2020.	\$267,240.52	\$267,240.52



Contrato 055/2020

		Garantía y servicios: 5 años o 100,000 km en la unidad motriz (lo que ocurra primero). 5 años garantía corrosión.		
		Incluye rotulación de unidad en costados posteriores.		
			Subtotal	\$267,240.52
			16% I.V.A.	\$42,758.48
			Total	\$309,999.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$309,999.00 (Son: Trescientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **05 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de 2 (dos) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato sea pagado contra entrega-recepción del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", la cual deberá incluir el número de serie del vehículo.

Octava.- Recepción del bien: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 055/2020

Estado de Campeche, con dirección en avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, en este caso a la servidora pública Mtra. Emma Vanessa Valle Abreu, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato por parte de "El Proveedor", "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallos o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.



Contrato 055/2020

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de agosto de 2020.

Por "El Estado"

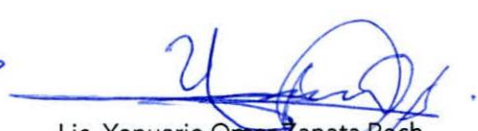

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Jorge Alejandro Benois Muñoz
Representante legal de
CDA Caribe, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Yanuario Omar Zapata Pech
Coordinador de Licitaciones y
Contratos Federales



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 055/2020

Anexo Único

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	Vehículo terrestre marca Hyundai Elantra GLS TM. Motor 2.0 L. Modelo 2020. <u>Características del vehículo:</u> Unidad tipo sedán 4 puertas, para 5 pasajeros, color exterior blanco, interior vestiduras de tela color negro. <u>Motor:</u> • Motor 2.0 L 4 cilindros. • Desplazamiento 1,999 • Potencia 147 hp a 6200 rpm. • Torque 172 lb-pie a 4,500 rpm. • Radio de compresión 12.5 • Transmisión Manual de 6 velocidades. <u>Tren motriz:</u> • Dirección Eléctro asistida (MDPS). • Frenos delanteros y traseros de disco. • Sistema antibloqueo de frenado (ABS). • Distribución electrónica de frenado (EBD). • Suspensión delantera tipo McPherson. • Suspensión trasera eje de torsión acoplado. • Sistema de gestión de estabilidad del vehículo (VSM). • Control Electrónico de estabilidad (ESC). • Sistema de control de tracción. • Asistencia de arranque en pendientes. • Tracción delantera. <u>Capacidades y dimensiones:</u> • Capacidad para 5 pasajeros. • Largo: 4,620 mm. • Ancho: 1,800 mm. • Alto 1,455 mm. • Distancia entre ejes: 2,700 mm. • Capacidad del tanque de combustible 53 litros. <u>Equipo de seguridad:</u> • Cierre de seguros centralizado. • Inmovilizador. • Bolsas de aire frontales. • Bolsas de aire laterales. • Bolsas de aire tipo cortina.	Vehículo



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 055/2020

• Anclaje para silla de bebé. • 5 cinturones de Seguridad con Anclaje ISOFIX. <u>Entretenimiento y conectividad:</u> • Audio AM/FM con entradas USB/AUX, BLUETOOTH. • Controles de audio al volante. • Sistema de audio Arkamys 3D 35W, 4 bocinas. • Pantalla LCD táctil a color de 7 pulgadas con sistema Android auto y Apple Carplay. • Cámara de visión trasera con guías dinámicas. • Antena de Radio tipo aleta. <u>Equipo interior:</u> • Asientos de Tela. • Asiento trasero abatible 60/40. • Asiento delantero con ajuste manual. • Aire acondicionado manual. • Espejo retrovisor interior día y noche. • Cristales eléctricos con apertura de un solo toque para el conductor. • Volante con ajuste de altura y telescópico. • Consola central con compartimiento. • Clúster de instrumentos con pantalla LCD de 3.5". • Viseras con espejo de vanidad. • Control Automático de faros. <u>Exterior:</u> • Faros de proyección de halógeno. • Luces permanentes de día de halógeno • Espejos laterales al color de la carrocería. • Espejos laterales eléctricos con desempañante. • Cristales con protección solar. • Medallón tintado con desempañante. • Parrilla del radiador en acabado cromado. • Manijas al color de la carrocería. • Rines de aluminio de 15". • Llantas 195/65 R15. <u>Garantías y servicios:</u> 5 años o 100,000 km en la unidad motriz (lo que ocurra primero). 5 años garantía corrosión. Incluye rotulación de unidad en costados posteriores. <u>Rotulado vehicular.</u> Rotulación en vinyl normal, en los costados de la parte trasera con el Logo de la "Secretaría de Seguridad Pública" en medidas aproximadas de 20cm de alto x 40 cm de largo.	
--	--

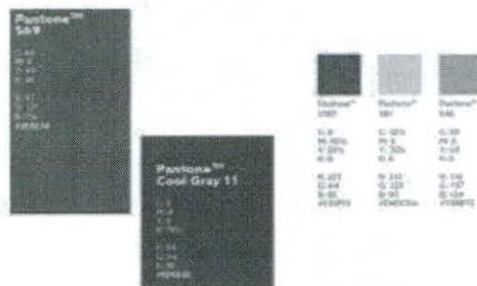


"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 055/2020

Rotulado vehicular conforme a lo siguiente:



SSPCAM
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



200cm

400cm

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

BBVA Bancomer 55278254

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha **11-ago-20**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE \$ **61,999.80**

LETRAS: (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)*** Moneda Nacional

CDA CARIBE SA DE CV
RFC: CCA100904 1K0
OFICINA : 0841 EMPRESAS MERIDA
No DE CUENTA: [REDACTED]
MERIDA YUC [REDACTED]

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

9331

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminados que corresponden a número de cuenta y cheque, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.